

#### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa № 409 Distrito de La Arena-Piura.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021



# EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA. VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio de 2021, la Solicitud con Numero de Registro 1584 de fecha 05 de mayo de 2021, Informe Nº 063-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 11 de mayo de 2021, Certificación de Crédito Presupuestario emitido por GPPP-MDLA, Informe Legal Nº 241-2021-MDLA-GAJ de fecha 14 de mayo de 2021, respecto a solicitud de apoyo humanitario presentado por el Señor Julio César Quintana Purizaca.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Y el Artículo 195º, instituye que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y acondicionamiento territorial;



Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante Solicitud con número de Registro 1584, de fecha 05 de mayo de 2021, el Señor Julio César Quintana Purizaca, identificada con DNI № 46232005 y con domicilio en la Asociación de Viviendas Santa Rosa – Sincape, jurisdicción del Distrito de La Arena, solicita a esta municipalidad un apoyo económico voluntario, para poder sufragar en parte los gastos de su tratamiento médico, teniendo en cuenta que ha sufrido un accidente causándole fracturas en pierna izquierda y mano derecha, y es necesario realizar exámenes médicos y operación, por un costo de S/3,500.00 soles, apela a la voluntad de las autoridades municipales afín de que le puedan conceder el apoyo requerido, teniendo en cuenta que no tiene los recursos económicos suficientes para poder afrontar esta situación;



Que, mediante Informe Nº 063-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 11 de mayo de 2021, el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que mediante la solicitud de fecha 05 de mayo de 2021, presentado por el Sr. Julio



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021



César Quintana Purizaca, quien solicita apoyo económico para solventar los gastos de tratamiento médico, compra de medicinas y operación de la pierna izquierda. Asimismo refiere el aludido funcionario que, de la evaluación correspondiente se constató que la vivienda del recurrente está construida de quincha con barro y vive en condiciones de pobreza, no teniendo clasificación socioeconómica en SISFOH, además que el recurrente manifestó haber sufrido un accidente en su trabajo, causándole fracturas en la pierna y mano derecha que le impide caminar, siendo necesario exámenes médicos y una operación que asciende a S/3,500.00 nuevos soles, concluyendo que el recurrente cumple con los requisitos preestablecidos y recomienda que se le brinde el apoyo solicitado por el monto referencial de S/ 200.00 soles, con cargo a la META SIAF 0042: Apoyo a la Acción Comunal;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario emitido por GPPP-MDLA, la Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, indica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) para el apoyo humanitario requerido por el Señor Julio César Quintana Purizaca, morador de la Asociación de Viviendas Santa Rosa – Sincape, jurisdicción del distrito de La Arena;



Que, sobre el particular se advierte que, si bien existe opinión favorable por parte de la Subgerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal, también se advierte que la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, NO se pronuncia sobre una disponibilidad presupuestal, que permitiría al Concejo Municipal prever la viabilidad desde el punto de vista presupuestario para atender lo solicitado, por lo que en ese sentido, se torna necesario que previamente a que sea derivado al pleno del Concejo, deberá remitirse a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que mediante un informe se pronuncie al respecto a la disponibilidad presupuestal para coberturar dicho pedido;



Que, asimismo en ese orden de ideas, el Artículo 10 de la Lery Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- "Atribuciones y Obligaciones de los regidores", precisa: "Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones" (...), 2.-Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;



Que, mediante, Informe Legal Nº 241-2021-MDLA-GAJ de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado, respecto al apoyo solicitado por el Señor Julio César Quintana Purizaca, atendiendo la recomendación dada por el Subgerente de Desarrollo Social y Participación Vecina, sin embargo previamente se remitan los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, a fin que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal para cobertura dicho pedido;



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021



Que, asimismo el CPC. José Luis Lache Pérez, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, con fecha 24 de mayo de 2021, ha emitido la correspondiente hoja de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/1000), con cargo a la META SIAF 0042: Apoyo a la Acción Comunal;



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico humanitario, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), a favor del señor: Julio César Quintana Purizaca, identificado con DNI Nº 46232005, teniendo en cuenta su condición económica, y poder solventar en parte gastos que demanden su tratamiento médico.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



